

N° 585/SEC/23

Valparaíso, 20 de diciembre de 2023.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información, correspondiente al Boletín N° 14.847-06, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 017-371, de 18 de diciembre 2023, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 19 de diciembre de 2023, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 38 senadores de un total de 47 en ejercicio.

En particular, las siguientes normas del texto despachado por el Senado fueron aprobadas del modo que sigue:

- Los artículos 1°, inciso segundo; 4°, inciso final; 8°; 9°, letras a), b), c), d), e), i), m), n), ñ), v) y x); 10; 13; 14; 16, inciso tercero; 20, con excepción de su letra g); 21; 25; 26; 34; 35; 36; 37; 39; 40; 41; 44 y 45, permanentes, y los artículos segundo; quinto; sexto y octavo, transitorios, por 37 votos a favor.

- El artículo 20, letra g), por 38 votos a favor.

En todos los casos, respecto de un total de 48 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, aprobó, en general y en particular, los artículos 1º, inciso segundo; 10; 11, letras a), b), c), d), e), i), k), párrafos segundo y cuarto, n), ñ), o), w) e y); 12; 16; 17; 20, inciso tercero; 24, con excepción de su letra g); 29; 30; 46; 47; 48; 49; 50, 53 y 54, permanentes, y los artículos segundo y quinto, transitorios, del texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, por 131 votos a favor, respecto de un total de 154 diputadas y diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley. En lo que respecta a las enmiendas recaídas en los artículos 1º, inciso segundo; 10; 11, letras a), b), c), d), e), i), k), párrafos segundo y cuarto, n), ñ), o), w) e y); 24, letras b) y d); 46; 47; 48 y 53, permanentes, y el artículo segundo transitorio, del texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, fueron aprobadas por 41 votos a favor, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, número 1º, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 017-371, de fecha 18 de diciembre de 2023; de los oficios números 216/SEC/23 y 573/SEC/23, del Senado, de fechas 26 de abril de 2023 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, y del oficio número 19.033, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 62-2023 y 337-2023, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 15 de marzo de 2023 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado